



Dirección de Egresos

Normatividad

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL N° 31 REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA.

La Dirección de Egresos, tendrá por objeto, coadyuvar con el Tesorero Municipal en el desempeño de sus atribuciones, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 62.- Corresponde al Director de Egresos, además de las facultades genéricas a los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, la Ley de la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, sus reglamentos, los manuales de operación y demás disposiciones aplicables;
- Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la cuenta pública;
- Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los Ingresos y egresos y elaborar la cuenta pública anual;
- Integrar el presupuesto de egresos municipal, en forma conjunta con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación;
- Concentrar los programas operativos de las diferentes dependencias y entidades municipales; así como proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de las dependencias competentes; y
- Otras que le instruyan el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

Artículo 63.- Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Egresos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

- Departamento de Contabilidad y Finanzas; y
- Departamento de Pagos.

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#)
[LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO](#)
[LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO](#)
[LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL](#)
[LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA.](#)
[LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO](#)
[REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL](#)

[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA](#)
[LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA](#)